



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**  
**Y**  
**TURISMO SANTIAGO VIP SpA**

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO ESCOLAR 2025 – DIREDOC**

En Lampa, a 04 de marzo de 2025, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, Cedula de Identidad N° 16.790.540-4, de profesión Administrador Publico, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, o “Mandante” y por la otra, **TURISMO SANTIAGO VIP SpA**, Rut 76.745.458-9, representada legalmente por doña **MARÍA PÍA AGUAYO SILVA**, Cedula de Identidad N° 15.482.472-3, ambas domiciliadas en Merced N°838 A, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “Adjudicataria, Prestadora o Proveedor”, se ha convenido el siguiente contrato de **SERVICIO DE TRASLADO ESCOLAR 2025 – DIREDOC**:

**PRIMERO: Antecedentes.** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) convocó con fecha 30 de enero de 2025 a Licitación Pública “ID 1271359-12-LQ25. Cuyas bases Administrativas generales y especiales fueron aprobadas por Resolución N°63 de fecha 30 de enero del 2025, de la Secretaria General de la Corporación Municipal. Que mediante Resolución N°113 de adjudicación de fecha 27 de febrero de 2025 de La Corporación, se adjudicó la contratación del servicio de traslado de escolares pertenecientes a establecimientos educacionales de la comuna, administrados por esta Corporación, con el proveedor TURISMO SANTIAGO VIP SpA.

**SEGUNDO: Objeto.** El objeto corresponde a la contratación de servicio de móviles para garantizar la movilización y asistencia a clases de las y los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educacionales municipalizados de Lampa. Mejorando con esto, el acceso de estudiantes de nuestra comuna a los diferentes centros educacionales municipales de Lampa y al Liceo Manuel Rodríguez de Tilttil, en los cuales se encuentren adscritos por el Sistema de Admisión Escolar 2025. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las Bases, Especificaciones Técnicas y la resolución de adjudicación N° 113 de fecha 27 de febrero del 2025 de la Secretaria General de La Corporación, que adjudicó al proveedor TURISMO SANTIAGO VIP SpA, conforme al siguiente Detalle:

<b>RUT PROVEEDOR</b>		<b>76.745.458-9</b>
<b>NOMBRE PROVEEDOR</b>		<b>TURSAN</b>
<b>TIEMPO DE EJECUCION CONTRATO DESDE SU FORMALIZACIÓN</b>		<b>HASTA LA FINALIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2025</b>
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>		<b>\$230.175.000</b>
<b>Nº DE LÍNEA ADJUDICADA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>MONTO EXENTO OFERTADO X 1 DIA HABILIDA Y VUELTA</b>
CANASTA Nº2 ESCUELA SANTA BARBARA	RECORRIDO Nº 1 IDA Y VUELTA	\$155.000,00
	RECORRIDO Nº 2 IDA Y VUELTA	\$155.000,00
	RECORRIDO Nº 3 IDA Y VUELTA	\$155.000,00
CANASTA Nº3 ESCUELA SANTA ROSA	RECORRIDO Nº 1 IDA Y VUELTA	\$155.000,00
CANASTA Nº4 LICEO CACIQUE COLIN FAVOR	RECORRIDO Nº 1 IDA Y VUELTA	\$155.000,00
	RECORRIDO Nº 2 IDA Y VUELTA	\$155.000,00
CANASTA Nº5 LICEO BICENTENARIO DE LAMPA / ESCUELA MANUEL SEGOVIA FAVOR	RECORRIDO Nº 1 IDA Y VUELTA	\$155.000,00
	RECORRIDO Nº 2 IDA Y VUELTA	\$155.000,00
	RECORRIDO Nº 3 IDA Y VUELTA	\$155.000,00

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, La adjudicataria quedará sujeta a lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N°63 de fecha 30 de enero del 2025 y, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

**TERCERO: Derechos y obligaciones.** Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N°63 de fecha 30 de enero del 2025, de la Secretaria General, especificaciones técnicas, y de todos los formatos y anexos correspondientes a Licitación ID 1271359-12-LQ25, que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

**CUARTO: Responsabilidad.** Conforme lo establecen las correspondientes Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 63-2025 de fecha 30 de enero de 2025, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

**QUINTO: Precio.** La Corporación pagará al Proveedor la suma total de hasta **\$230.175.000** (doscientos treinta millones ciento setenta y cinco mil pesos) según y de acuerdo a lo dispuesto en las Bases y en Resolución N° 113 de adjudicación con fecha 27 de febrero de 2025, de la

Secretaría General de la Corporación Municipal, que adjudicó el servicio de traslados de funcionarios de salud 2025 a la adjudicataria.

**SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente a Certificado de Fianza N° de Folio P0004221, de fecha 04 de marzo de dos mil veinticinco, emitida por el Fiador ProGarantía S.A.G.R. a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de **\$6.905.250.-** (seis millones novecientos cinco mil doscientos cincuenta pesos), correspondiente al 3% por ciento del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA LICITACIÓN: “SERVICIO DE TRASLADO ESCOLAR 2025 – DIREUC” 171359-12-LP25” y tiene fecha de vencimiento el día 31 de marzo de 2026, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de ejecución del presente contrato.

**SEPTIMO: Pago.** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el numeral XV de las Bases Administrativas Especiales y Resolución N° 113 de adjudicación con fecha 27 de febrero de 2025, de la Secretaría General, el pago se realizará de forma electrónica a la prestadora en la Cuenta Corriente N°31200002230, Banco Estado, con registro al correo electrónico contacto@tursan.cl

**OCTAVO: Vigencia.** Regirá desde la suscripción del contrato y hasta la finalización del año escolar 2025.

**NOVENO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones.** El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el numeral XXV las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N° 63-2025.

**DÉCIMO: Multas.** La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer multas de conformidad a lo establecido en el numeral XVII de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución N° 63-2025 de fecha 30 de enero de 2025.

**DECIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato.** La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XX de las Bases Administrativas Generales de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

**DECIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica.** Será realizada por el Encargado/a de movilización de la Corporación Municipal.

**DÉCIMO TERCERO: Declaración de no mantener inhabilidades.** La Prestadora, declara no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, La Proveedora declara bajo juramento no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad y se obliga asimismo a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato.

**DÉCIMO CUARTO: Personería.** La personería de doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 05 de febrero de 2024 y reducida a escritura pública ante notario público interino de la 25 Notaría de Santiago, don Matías Tomas Jorquiera Sotomayor, con fecha 06 de febrero de 2024, Repertorio N°170-2024. La personería de **doña MARÍA PÍA AGUAYO SILVA**, para representar a **TURISMO SANTIAGO VIP SpA**, consta en Certificado de estatuto actualizado de fecha 29 de febrero de 2025 y certificado de vigencia de poderes de fecha 04 de marzo de 2025, ambos del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Leído, se ratifica y firman:

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

\_\_\_\_\_  
**MARÍA PÍA AGUAYO SILVA  
REPRESENTANTE LEGAL  
TURISMO SANTIAGO VIP SpA**

  
PTC/dgt/fpm